



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Mayo 20 de 2021

RAD. 007-2020-050

En el incidente de desacato instaurado por SANDRA MILENA TABORDA PIEDRAHITA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.352.389 en contra de SANITAS E.P.S con radicado No. 2021-050 el despacho observa en los anexos allegados en respuesta al incidente, que si bien, no se ha programado la cirugía, la accionante fue revisada el día 16 de febrero del 2021 a las 10:20 am, por el Dr. Evaristo Londoño Molineros, sede Clínica Antioquia, el cual determino que la paciente no es candidata para cirugía y ordena manejo por clínica del dolor.

Se programó cita con la junta de cirugía general para el día 26 de marzo del presente año, con el Dr. Miguel Duran, para definir manejo de la enfermedad, así mismo, ordeno una ecografía de tejidos blandos en reja costal, cita de control con resultado y valoración por psiquiatría para manejo de la ansiedad y la baja tolerancia al dolor.

Se evidencia así que SANITAS E.P.S ha venido realizando los procedimientos pertinentes con el fin de darle el tratamiento necesario a la señora SANDRA MILENA TABORDA PIEDRAHITA.

Para el despacho es claro que la orden dada en el fallo de tutela fue cumplida y por tal motivo, la situación de referencia constituye un HECHO SUPERADO, ya que con la actuación de SANITAS E.P.S cesa la vulneración a los derechos inicialmente violados por la misma y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

Ordenar la clausura del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ